



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 031-2019-A/MDSR

San Ramón, 29 de Enero del 2019

VISTO:

La solicitud N° 342 de fecha 18 de enero del 2019 con todos los recaudos y; el expediente administrativo N° 072 de la Oficina de registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la norma acotada en el numeral 16 artículo 20 señala que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, asimismo el artículo 260 del Código Civil peruano – *respecto de la persona facultada a celebrar matrimonio* - precisa que, el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales, o establecimientos análogos;

Que, mediante solicitud N° 342 de fecha 18 de enero del 2019, los Señores: EDWIN JESUS LANASCA INGA y ALMENDRA FIORELLA VILLAVERDE SALAZAR señalan que a efecto de contraer matrimonio adjuntan a su expediente los documentos de Ley y Declaración Jurada de Testigos;

Que, la Jefe de la Oficina de Registro Civil mediante expediente administrativo interno N° 072 - Sec. Gnral., comunica el desarrollo del Matrimonio Civil de los Señores: EDWIN JESUS LANASCA INGA y ALMENDRA FIORELLA VILLAVERDE SALAZAR para el día lunes 04 de febrero del 2019 a las 3.30 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón;

P
U
E
R
T
A

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L

En este orden de ideas, resulta pertinente designar al funcionario que llevará a cabo el matrimonio civil de los solicitantes, toda vez que el suscrito, se encontrará participando de diversas reuniones y coordinaciones ante las instituciones;

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al funcionario Abg. LITTO MARCIAL ESPINOZA ROBLES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que en mi representación celebre el matrimonio civil de los contrayentes: EDWIN JESUS LANASCA INGA y ALMENDRA FIORELLA VILLAVERDE SALAZAR el día lunes 04 de febrero del 2019 a las 3.30 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al funcionario Abg. LITTO MARCIAL ESPINOZA ROBLES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al funcionario designado, Oficina de Registro Civil y las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE